

COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Lota, a primero de Julio del año dos mil Quince, entre don **OMAR OSVALDO FERNANDEZ FUENTEALBA**, casado, Ingeniero Industrial, cédula nacional de identidad N° 11.111.111, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 564, comuna de Lota, en adelante se denominará "el arrendador", y don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, RUT 11.111.111-1, en representación de "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**", rol único tributario N° 69.151.300-9, ambos domiciliados en Lota, calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, en adelante "la arrendataria" han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador es dueño del los inmueble ubicado en Calle Serrano N° 264, y 265, del sector de Lota Bajo, comuna de Lota, el cual se encuentra inscrito a su nombre en fojas 657 bajo el N° 544 en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, año dos mil seis.

SEGUNDO: Por el presente acto, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quien lo acepta y arrienda para sí, obligándose a destinarlo para el funcionamiento de oficinas para la Administración del programa Pro Empleo de la Ilustre Municipalidad de Lota.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000), siendo los gastos de luz y agua de cargo de la arrendataria.

CUARTO: La renta mensual se pagará por mes vencido. En comprobante de esto, el arrendador otorgara el correspondiente recibo de pago de arrendamiento.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir del primero de Julio del año dos mil Quince y tendrá una duración hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil Quince, salvo que por necesidades del servicio, la Ilustre Municipalidad de Lota le ponga término anticipado con a lo menos 30 días de anticipación, previo envío de carta certificada al domicilio del arrendador. Así como las partes podrán, prologar la vigencia del presente contrato por periodo de un año, si ninguna da aviso a la otra por carta certificada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo convenido.

SEXTO: El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en bien estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos de la arrendadora. La arrendataria queda obligada a restituir el inmueble al

SEPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: Queda prohibido expresamente. al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que lo indicado.-

NOVENO: El arrendador o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

DECIMO: Se deja constancia que la personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de Diciembre de 2012. De la citada Municipalidad.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DUODECIMO: El presente contrato se firma en siete ejemplares de igual tenor, quedando seis copias en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendatario

OMAR OSVALDO FERNANDEZ FUENTEALBA
RUT
ARRENDADOR


PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ARRENDATARIA


DIRECTOR
JURIDICO

V° B°
DIRECCION JURIDICO


V° B°
DIRECCION DE CONTROL

29/0/15